



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 031/17.
SAN ANTONIO OESTE, **15 de septiembre de 2017**

VISTO:

La Actuación ESCM N° 23/17;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 04 de septiembre de 2017 la Directora del Departamento de Ciencias Marinas de la ESCIMAR eleva el Proyecto de Reglamento del Curso de Nivelación para el ingreso a las carreras que se dictan en la ESCiMar, para su evaluación y tratamiento;

Que las comisiones de Docencia y Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento evaluaron el proyecto y emitieron despacho favorable a lo solicitado;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2017 trató y aprobó el despacho de las comisiones por unanimidad;

Que corresponde realizar el acto resolutivo;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Reglamento del Curso de Nivelación para el ingreso a las carreras que se dictan en la ESCiMar, según se detalla en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Es copia Fiel

FDO) Tec. Fernando Paul Osovnikar
Director



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 031/17.
SAN ANTONIO OESTE, **15 de septiembre de 2017**

Anexo Único

Reglamento del Curso Nivelatorio

Del Curso Nivelatorio

Artículo 1. El Curso Nivelatorio a la ESCiMar plantea la introducción del alumno a las carreras que se dictan en la Escuela respecto de su desarrollo, incumbencias profesionales y campos de acción. El Curso es de carácter no eliminatorio, con asistencia obligatoria y son sus objetivos la orientación, inserción e integración a la vida universitaria así como la adquisición de hábitos de estudio, el conocimiento de la estructura de la Universidad y de la Escuela, los canales formales y no-formales de participación.

Artículo 2. Todos los estudiantes inscriptos en alguna de las carreras de pregrado o grado de esta Escuela deberán realizar el Curso Nivelatorio como condición para cursar cualquier otra asignatura del Plan de Estudios.

Artículo 3: Podrán eximirse del Curso Introdutorio aquellos alumnos que demuestren tener título (segunda carrera afín) de Universidad Nacional o ser alumnos regulares de otra carrera afín de Universidad Nacional. En ambos casos deberán presentar en el momento de la inscripción la certificación que acredite la mencionada condición.

De los aspectos académicos del Curso Nivelatorio

Artículo 4: Para el cumplimiento de sus objetivos, el Curso Nivelatorio tendrá una estructura académica, cuyos contenidos temáticos serán abordados en Módulos que se desarrollarán en los meses de febrero y marzo para todos los alumnos aspirantes. Comprenderán Módulos teórico-prácticos de Biología, Matemática y Química. Asimismo se incluyen actividades extra programáticas desarrolladas por el Centro de Estudiantes y la Secretaría Académica (talleres, charlas).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 031/17.
SAN ANTONIO OESTE, **15 de septiembre de 2017**

De los contenidos del curso:

- a) Módulo de Matemática: funciones, sistemas de dos Ecuaciones, potenciación, radicación.
- b) Módulo de Química: sistemas materiales, tabla periódica, número de oxidación, formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos, compuestos binarios, ternarios y cuaternarios.
- c) Módulo de Biología: niveles de organización, moléculas orgánicas, células procariontas y eucariotas (animal y vegetal).

Artículo 5. Es requisito de acreditación cumplir con el 80% de asistencia a los Módulos. Los ausentes no pueden acumularse en una semana completa. Las evaluaciones son obligatorias pero no eliminatorias. Se desarrollarán diferentes modalidades de evaluación, dependiendo del módulo, donde se contemplará un único recuperatorio para cada uno de los módulos. Las condiciones que debe cumplir el ingresante para poder cursar las asignaturas del primer año de la carrera son: concurrir al 80% de las actividades de cada módulo y presentarse a las evaluaciones de cada módulo.

Artículo 6°: El Curso Nivelatorio estará a cargo de la Secretaria Académica y los departamentos académicos correspondientes, que serán responsables de las siguientes acciones:

- a) la organización institucional y operativa de los cursos;
- b) instruir al personal docente a cargo de los cursos sobre el modo de llevar a cabo la propuesta académica;
- c) seleccionar y recopilar el material didáctico que será utilizado por los estudiantes inscriptos,
- d) certificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los profesores y demás personal del Curso Nivelatorio;
- e) entender en la certificación de los estudiantes inscriptos respecto del cumplimiento de las pautas de nivelación del Curso conforme el presente Reglamento;
- f) resolver, en única instancia, las reclamaciones que se susciten;
- g) tras la finalización del Curso Nivelatorio, entender en toda la tramitación administrativa y académica de los estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 031/17.
SAN ANTONIO OESTE, 15 de septiembre de 2017

De los docentes a cargo del Curso Nivelatorio

Del llamado a Registro de los cargos (Conformación de la Planta docente)

Artículo 7°: La cobertura de los cargos de Auxiliar Docente Diplomado y Auxiliar Docente Alumno de los Módulos Disciplinarios (Biología, Matemática y Química) que se desarrollan en el Curso Nivelatorio de la ESCiMar se hará conforme el presente Reglamento, y conforme a lo dispuesto por el reglamento de interinos vigente de la ESCiMar.

Artículo 8: El llamado a Registro de los cargos, se realizará durante el segundo Cuatrimestre de cada año para los Auxiliares Docentes Diplomados y Alumnos, atendiendo al cronograma vigente en las Estrategias de Ingreso, para las tareas referidas al Curso Introductorio.

Artículo 9°: La designación de los docentes será por única vez pudiendo acceder al cargo nuevamente cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 8° del presente reglamento.

De las funciones y responsabilidad de los cargos

Artículo 10°: Las funciones y responsabilidades de los docentes serán las que rigen para toda la comunidad educativa de la Universidad Nacional del Comahue en su ordenanza 492 artículos 2 y 11 (profesores adjuntos y asociados), art.12 (asistente de docencia) y art.14 (ayudante alumno).

Disposiciones finales

Artículo 11°: Cualquier otra situación no prevista será resuelta por el Director/a de la ESCiMar.

Es copia Fiel

FDO) Tec. Fernando Paul Osovníkar
Director